

Secretaria. Señora Juez, en la fecha paso el proceso ejecutivo singular con radicado No. 7000140-03-006-2017-00453-00, el cual se encuentra pendiente de dar traslado a las excepciones propuestas por curador ad - litem. Sírvase proveer.

Sincelejo, 12 de diciembre de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Sincelejo, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. **7000140-03-006-2017-00453-00**

La señora Ornelis Yaneth Lopez Villalba, parte demandada dentro del proceso, por conducto de curador ad – litem, designado para representarla, presentó escrito de contestación de la demanda, en el cual propone excepciones de mérito.

Atendiendo, lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C. G. del P. el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

R E S U E L V E

DESE TRASLADO a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de las anteriores excepciones de mérito presentadas por la ejecutada Ornelis Yaneth López Villalba, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARGARIRA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ